



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**RESOLUCION No. SCVS.IRL.15. 188
DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. SCVS.IRL.15.129 de fecha 21 de Julio de 2015, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyos domicilios le corresponde a la Jurisdicción de la Intendencia Regional de Compañías de Loja, por encontrarse incursas en la causal de Inactividad prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

DATOS DE COMPAÑÍAS				ESCRITURA CONSTITUCION				REGISTRO MERCANTIL DE CONSTITUCION			
No.	Expediente	Nombre	RUC	Provincia	Cantón	Notaría	Fecha	Provincia	Cantón	Número	Fecha
1	62107	AGRO-PRODUCTOS DEL ECUADOR EL MIGRANTE CIA. LTDA.	1191737373001	LOJA	LOJA	1	04/08/2010	LOJA	SARAGURO	57	18/08/2010
2	106822	AURISINA S.A.	0982223731001	GUAYAS	GUAYAQUIL	25	09/11/2001	LOJA	SARAGURO	69	09/11/2011
3	171302	CONSTRUCTORA TO DE IGUINO CIA. LTDA.	1191749207001	LOJA	LOJA	7	28/01/2013	LOJA	SARAGURO	9	23/05/2013
4	171478	CONSTRUCTORA DE MOBILIARIA GEMINELA DEL CONDOR CIA. LTDA.	S/N	LOJA	SARAGURO	2	14/05/2013	LOJA	SARAGURO	11	03/07/2013
5	173740	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO COMUNITARIO WINAYTOUR COMPAÑIA LIMITADA	1191750078001	LOJA	SARAGURO	2	11/09/2013	LOJA	SARAGURO	18	10/10/2013

QUE mediante Memorando No. SCVS.IRL.15.224 de fecha 8 de Octubre de 2015, el Especialista Jurídico Regional 3, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas, por persistir la inactividad declarada, hallándose incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012 de 17 de Enero de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTAS por inactividad a las compañías constantes en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal del inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la Resolución a los Representantes Legales de las indicadas compañías, mediante publicación, por una sola vez, del texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

bh

Dela



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Saraguro, domicilio principal de las compañías: a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia prevista en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION; sin embargo, estas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías a la Señora Dra. Ana Raquel Vallejo Ortega, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación, y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER, que la Liquidadora inscriba su nombramiento, dentro del término de diez días, contado desde la fecha de su aceptación, en el Registro mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION"; previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competa durante el proceso de liquidación de las compañías;

ARTICULO DECIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.


COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Compañías de Loja, el 8 de Octubre de 2015.


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA DE LOJA**

GMP



 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN
EN EL ARCHIVO DE ESTA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DE LOJA.





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

INFORME JURÍDICO No.SCVS.IRL.15.224

Denominación: AGRO-PRODUCTOS DEL ECUADOR EL MIGRANTE CIA. LTDA.; AURISINA S.A.; CONSTRUCTORA 10 DE JUNIO CIA. LTDA.; CONSTRUCTORA Y MOBILIARIA CENTINELA DEL CONDOR CIA. LTDA.; AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO COMUNITARIO WIÑAYTOUR COMPAÑIA LIMITADA					
Constitución	Reforma de Estatutos	Sucursal	Cambio Domicilio	Reactivación	
Domiciliación	Aumento Capital	Prórroga	Cambio Denominación	Fusión	
Disolución de Oficio	X Transformación	Poder	Conversión:	Cancelación	
Notaría:			Fecha:		
Fecha de Inscripción:					
Domicilio: Loja		Plazo	Capital:		
Representante:		Abogado:			
APROBACION:		SCVS.IRL.15. 188			

Loja, 8 de Octubre de 2015

Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad

Mediante Resolución Nro. SCVS.IRL.15.129 de fecha 21 de Julio de 2015, se declaró la inactividad de las compañías mencionadas, cuyos domicilios corresponden a la Jurisdicción de la Intendencia Regional de Compañías de Loja, por encontrarse incursas en la causal de Inactividad prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

Por tal motivo, en mi calidad de Especialista Jurídico Regional de esta Intendencia, emito informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas, al configurarse la causal de disolución determinada en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

Me permito adjuntar el proyecto de resolución correspondiente.

Atentamente,


Dr. Guillermo Mora Patacío

ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 3



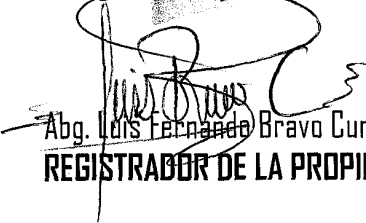
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Saraguro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SARAGURO

Que mediante **RESOLUCIÓN N°SCVS.IRLO.15188**, la Dra. Cristina Guerrero Aguirre Intendente de Compañías de Loja, resuelve declarar disuelta por Inactividad la Compañía: Constructora **[REDACTED] de Junio Cía. Ltda.**, con RUC N° 1191749207001, constituida el 28 de enero del 2013, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Saraguro bajo el N° 9 de fecha 23 de mayo del 2013, misma queda disuelta.

- La disolución de la referencia se ha marginado en el libro correspondiente del Registro Mercantil, quedado anotada con el **N°6** de Registro de Cancelaciones Mercantiles del presente año.

Saraguro, 7 de julio del 2017


Abg. Luis Fernando Bravo Cumbicus
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SARAGURO (E)



exp. 171302.